



MANIFIESTA:

_____, DNI N° _____, que vengo por la presente a manifestar lo siguiente, respecto al Hisopado que quieren realizarme:

El consentimiento informado (CI) es el acto por el cual un paciente brinda su conformidad (o rechazo) con la indicación o propuesta médica, luego de recibir la información completa, adecuada, clara y precisa acerca del diagnóstico que lo aqueja, el mejor tratamiento disponible, las alternativas terapéuticas, los beneficios y riesgos esperados y el pronóstico. Es un acto lícito unilateral de la voluntad, por el cual cada individuo decide la mejor forma de cuidar su salud y su vida, conforme el propio proyecto vital. Por ello mismo es esencialmente revocable.

En cuanto a la regulación de los actos de disposición sobre el propio cuerpo (art. 56, CCyC), la norma es la prohibición de aquellos actos que ocasionen una disminución permanente de su integridad o resulten contrarios a la ley, la moral o las buenas costumbres.

Huelga aclarar que –desde la praxis–se toma en cuenta la gravedad de la decisión, en cuanto repercusión de la decisión médica en los derechos personalísimos del paciente.

Conforme la LDP (art. 2° inc. e) el enfermo puede rechazar los tratamientos médicos “con o sin expresión de causa”. Y el paciente no debiera estar obligado a dar explicaciones acerca de sus decisiones.

Solo existen dos excepciones legales en las cuales el galeno esta exceptuado de obtener el consentimiento informado (CI) del enfermo: Cuando el paciente no pueda manifestar su voluntad Y en caso de situaciones de grave riesgo para la salud pública. Por ello y atento a que para determinar si una persona posee covid19; Contagia, enferma y es una situación de riesgo para la salud pública, se debería realizar un procedimiento ante una Comisión Médica creada especialmente para ello, con todas las garantías para todas las partes, que emita un dictamen y que el mismo quede firme.

Por ello y atento a que el artículo 19 de nuestra Carta Magna, que garantiza el derecho a ser dejado a solas tanto por el Estado como por terceros. Norma que nos reconoce la facultad de realizar nuestras propias elecciones personales (morales, inmorales, disparatadas y/o disvaliosas) con el único límite de no conculcar, de no interferir arbitrariamente, en los derechos de terceros. Nuestro propio proyecto de vida, que solo nos pertenece a cada uno en la medida, con el significado y el contenido que le otorguemos, determina dos tipos de obligaciones fundamentales en cabeza del Estado: un deber de abstención, en cuanto a no interferir en nuestras elecciones personales; y un deber de acción o garantía, que nos permita contar con los medios adecuados y con las protecciones necesarias a los fines de la concreción de nuestro plan personal.

Nuestro ordenamiento constitucional nos concibe como seres autónomos, independientemente de nuestra edad y de nuestras condiciones individuales (sociales, culturales, económicas, etc.) lo cual implica reconocernos como libres y dignos en nuestra esencia. Cada uno de nosotros tendrá seguramente posturas muy disímiles frente a los avances tecnológicos y a las posibilidades que las innovaciones científicas nos brindan. Pero es función del derecho garantizar las decisiones personales con prescindencia de las consideraciones que terceros podamos tener acerca de esas opciones, armonizando la posibilidad de



ejercicio de cada proyecto de vida personal, en una interacción dinámica y respetuosa de los principios, valores y derechos constitucionales.

Por todo ello, es que manifiesto que:

- 1) No he recibido a la fecha información adecuada, menos aún suficiente, sobre la necesidad y conveniencia de la realización del hisopado;
- 2) No he recibido a la fecha información adecuada y suficiente acerca de los efectos y precauciones que deben tenerse en cuenta al momento del hisopado;
- 3) Tampoco he tenido, a la fecha, la oportunidad de evacuar mis dudas, ni se me han proporcionado fuentes de información confiable ni independiente sobre el hisopado, ni sobre otros tratamientos o formas de detección de la afección que nos ocupa.

Por este motivo y Amparado en: el art 14 y 14 bis de la Constitución Nacional; El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (incorporado a la CN en su art 75 inc 22) que en su art. 12, establece: el derecho de toda persona al "disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental" y en su inc. 2, dispone: "El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo"; Declaración Universal de Derechos Humanos (también incorporada art 75 inc 22) que en su art. 3, establece que: "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"; art. 23 establece: "Toda persona tiene derecho... a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo..."; art Art 75 ley 20.744; art 3 y ss de la Declaración universal sobre Bioética y Derechos Humanos; art 1 y ss del Código de Nuremberg; La declaración de Helsinki; el art 1 y ss de la ley 26.529; es que vengo a manifestar que **NO VOY A PROCEDER A SOMETERME AL HISOPADO SOLICITADO.**

SOLICITA:

Así mismo, vengo a requerir:

- 1) Entregue copia del PROSPECTO en castellano con firma certificada por Ud. Del kit de detección que pretende utilizar. Informe cuál/es será/n la/s sanción/es en caso de negarme a Hisoparme;
- 2) Indique cuáles serán los protocolos e instrumentos para asegurar el cumplimiento de todos los puntos dispuestos por el art. 56 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación;
- 3) Indique cuáles son los estudios de laboratorio por los cuales se ha constatado la inocuidad de la interacción de este procedimiento;.
- 4) Indique cuáles fueron las pruebas para lograr acortar los procesos de control del ente ANMAT para otorgar la autorización en el uso del instrumento que pretende utilizar; como así también, informe cuales fueron los argumentos científicos sobre los cuales se otorgó la aprobación por parte del Ministerio de Salud de la Nación que permitan asegurar la integridad de los pacientes que son sometidos a la utilización del instrumento que pretende utilizar;
- 5) Informe cuáles son los estudios de campo en laboratorio de ANMAT y en base a qué protocolo técnico se realizan los análisis, a través de los cuales se controlen las declaraciones formuladas por los fabricantes de estos instrumentos en los expedientes de aprobación. Indique responsable actual;



- 6) Acompañe legajo completo de la aprobación al día de la fecha y que obren en su poder o que hayan sido entregados los fabricantes de estos instrumentos;
- 7) Se informe cuáles son las contraindicaciones y efectos adversos identificados: edad, alergias, impacto en la fertilidad. Acompañe estudios y indicando nombre de los responsables de los mismos; Entregue papers científicos que avalen la seguridad de la utilización de estos instrumentos que se encuentren en su poder;

Quedando a la espera de su respuesta en tiempo y forma, saludo a Ud. atte.